

ANEXO II

Condiciones básicas de progresión

Area administrativa				Area comercial/operacional		
Niveles	Mérito	Tiempo permanencia mínimo	Vaga	Mérito	Tiempo permanencia mínimo	Vaga
1	Sí	Dos años	Sí	Sí	—	—
2	Sí	Dos años	Sí	Sí	—	—
3	Sí	Cuatro años	No	Sí	Dos años	Sí
4	Sí	Dos años	Sí	Sí	Cuatro años	No
5	Sí	Un año	Sí	Sí	Dos años	Sí
6	Sí	—	—	Sí	Dos años	Sí
7	Sí	—	—	Sí	No	Sí

NOTA: Pasaje de empleado comercial a promotor y viceversa en el nivel 4:

Cuatro años de Empresa.
Vacante.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18503

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 424/78, promovido por «C. A. V. Limited», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1978 y 25 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 424/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. A. V. Limited», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1978 y 25 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «C. A. V. Limited», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho, denegatorio, el último, de la reposición formulada contra el primero, por ser ambos actos disconformes a derecho, y, en su consecuencia, los anulamos, y declaramos que el citado Organismo proceda a conceder en favor del recurrente la marca número quinientos cincuenta y ocho mil doscientas «C.a.v.», para los productos que se reivindican de la clase séptima del Nomenclátor. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18504

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 628/78, promovido por «Don Félix Postigo Herranz, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 628/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Don Félix Postigo Herranz, S. A.», contra resolución de este Registro de

10 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Félix Postigo Herranz, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca gráfica número setecientos catorce mil ochenta y tres y contra el de quince de junio de mil novecientos setenta y ocho que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18505

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 402-78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 402-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Laboratorios Liade, S. A., contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó la marca número seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y tres denominada «Cromoyodo», así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la previa y resuelto extemporáneamente en sentido denegatorio por dicho registro, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial concediendo definitivamente al recurrente «Laboratorios Liade, S. A.», la marca «Cromoyodo» número seiscientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y tres solicitada sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18506

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.604-77, promovido por «Telsco Industries», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.604/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Telsco Industries», contra resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Telsco Industries», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser tales actos administrativos no conformes a derecho, y en consecuencia, los anulamos, y decretamos que dicho Organismo proceda a la concesión de la marca número setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos «Weathermatic» para los productos que la actora reivindica en la clase 11.ª del Nomenclátor Oficial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18507

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 148-79, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 148-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 26 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña María Rodríguez González, en nombre y representación de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida la marca número setecientos veintidós mil quinientos veintiseis, denominativa «Farmer», para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor Oficial, por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18508

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 866/1978, promovido por «Wisdom & Water, Ltd.», contra resolución de este Registro de 24 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wisdom & Water Ltd.», contra Resolución de este Registro de 24 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1981 la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de anular como anulamos lo actuado en el expediente administrativo a partir de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve estimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, reponiendo las actuaciones a aquel momento para que se proceda en debida forma a notificar lo resuelto en ese recurso de reposición, y ejecutar lo allí dispuesto, cancelando la inscripción efectuada a favor de «Comercial Rovirusa, S. A.», de la marca número setecientos veinte mil seiscientos cuarenta «Windston Club»; sin costas.»

En virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18509

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 413-77, promovido por «Rumasa Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 413/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y seis y catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegaron la inscripción de la marca número seiscientos dos mil novecientos catorce, para distinguir productos de la clase dieciocho, debemos declararlos y los declaramos nulos, por no ajustarse a derecho, declarando el derecho de la Empresa recurrente a la inscripción de la marca denegada. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18510

RESOLUCION de 30 de mayo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 630-78, promovido por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 630-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Industrias Muerza, S. A., contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Muerza, S. A.», contra acuer-